

Señores

HONORABLES MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

DR. HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA.- M.P

E.S.D

RECURSO DE REPOSICIÓN

Ref: Responsabilidad Civil Médica

Radicado: 20001 31 03 004 2018 00005 01

Demandante: Olmar Monsalvo Fuentes y otros

Demandado: Clínica del Cesar y otros

En mi condición de apoderada de la parte demandante dentro del asunto en referencia, respetuosamente me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, en contra del auto proferido por su Despacho el día doce (12) de septiembre de 2023, notificado el 22 de septiembre de 2023 y nuevamente el día 25 del mismo mes y año, en el que Resuelve: **“DECLARAR DESIERTO EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA PARTE DEMANDANTE EN CONTRA DE LA SENTENCIA DEL 2 DE AGOSTO DE 2022, PROFERIDA POR EL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR”¹**.

OBJETO DEL RECURSO

El Recurso tiene como objeto, que se **revoque** el ordinal primero de la parte Resolutiva del auto del 12 de septiembre de 2023, proferido por su Despacho dentro del asunto en referencia, que, como dijimos, declaró desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia del 2 de agosto de 2022, proferida por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar, y en consecuencia, **se solicita**, admitir el recurso interpuesto, por encontrarse debidamente sustentando, y correr traslado del mismo a los demandados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tenemos, que tanto, el anterior Decreto 806 de 2020, como la Ley 2213 de 2022 (art. 12), establecen, que ejecutoriado el auto que admite el recurso de apelación, el recurrente lo debe sustentar a más tardar, dentro de los cinco (5) días

¹ La mayúscula y negrilla es nuestra

siguientes. Lo mismo expresó su Despacho en el párrafo segundo del auto del cinco (5) de julio de 2023, que admitió la alzada.

En el presente caso tenemos, que el auto que admitió el recurso de apelación, fue notificado en estado del día jueves 06 de julio de 2023, por lo tanto, el término de ejecutoria corrió durante los días viernes 7 de julio, lunes 10 de julio y martes 11 de julio de 2023.

Tenemos entonces, que a partir del miércoles 12 de julio (inclusive) comenzó a contarse el término de cinco días para sustentar, así: miércoles 12 de julio, jueves 13 de julio, viernes 14 de julio, lunes 17 de julio y martes 18 de julio de 2023. La sustentación del Recurso se presentó el día 18 de julio de 2023.

Así las cosas, vemos, que el Recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia del 2 de agosto de 2022, proferida en primera instancia, por El Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar, fue sustentado dentro de los cinco (05) días siguientes al término de la ejecutoria del auto que lo admitió.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Art. 12 de la ley 2213 / 2023

ANEXO

Para una mejor ilustración, anexo en archivo adjunto, el almanaque de julio de 2023, donde los días coloreados en rojo, representan el termino de ejecutoria, y los coloreados en amarillo, el termino para sustentar.

NOTIFICACIONES

Las sigo recibiendo en el correo electrónico: nacarithvence@hotmail.com

Cordialmente,

LESLY NACARITH VENCE HERNÁNDEZ
C.C No 49692.887 de Agustín Codazzi
T.P No 100. 221 del C. S de la J

